Nota DNC N°9810/2023.

Asunción, 15 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434077
Expediente	321323
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DGAF
Entidad	COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que la Adenda N° 1 en su clausula sexta, se establece: "...*Queda convenido que la presente Adenda al Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones*..." (sic) solicitamos rectificarlo, estableciendo una fecha cierta, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22 art. 3° Requisitos inc. "c", en atención, a que el proceso se halla enmarcado bajo la aplicación de la modalidad de contrato abierto.

2. Se observa en el acto administrativo y el presente convenio modificatorio que la contratante establece la ampliación del monto mínimo. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 9° de la Res. DNCP 4400/22 por el cual se establece que las cantidades mínimas no deben sufrir alteraciones y mediante el inc. a) y b) solo admite modificaciones o ampliaciones del monto máximo. Por lo tanto, solicitamos subsanar las documentaciones a través de documentos rectificatorios de la misma naturaleza con su correspondiente acto administrativo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga